



NACIONAL



**RESOLUCION 2304/1993**  
**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (SAGyP)**

Ampliase el plazo para la presentación de certificados de origen de principios activos y productos formulados Del 28/12/1993; Boletín Oficial 10/01/1994

VISTO el expediente N° 1924/93 del registro del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Resolución N° 34 del 26 de febrero de 1993 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, establece la obligación de presentar certificados de origen, que acrediten la composición de ingredientes activos y de productos formulados, que se registren en el REGISTRO NACIONAL DE TERAPEUTICA VEGETAL.

Que en el artículo 3° de la citada Resolución, se fija un período de OCHO (8) meses para la presentación de dichos certificados, fijando el 25 de noviembre de 1993 como fecha de vencimiento para el cumplimiento de la misma.

Que según lo tratado en el Comité Técnico Asesor, se estableció la necesidad de ampliar el mencionado período, fundamentando la misma en la dificultad presentada por la obtención de los certificados que deben ser remitidos desde el exterior.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° inciso b) del Decreto N° 2266 del 29 de octubre de 1991, modificado por su similar N° 2171 del 10 de julio de 1992.

Por ello

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Fíjase un plazo de prórroga para la presentación de certificados de origen de principios activos y productos formulados hasta el 31 de marzo de 1994 para aquellos productos ya inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE TERAPEUTICA VEGETAL.

Art. 2°.- La reinscripción para el año 1994 de productos plaguicidas, estará condicionada a la previa presentación de los certificados mencionados en el artículo 1°.

Art. 3°.- La falta de cumplimiento de lo establecido en la presente hará caducar el registro de los principios activos y productos formulados.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ing. Felipe SOLA

